

OFICIO 1.1. SG-250
Ibagué, mayo de 2018

Doctores:

Luis Alfredo Lozano Botache
Andrés Felipe Velásquez Mosquera
Ibagué – Tolima

Ref. Trámite oficio radicado el día (28) de mayo.

Reciban un cordial saludo,

Luego de revisar el contenido del oficio de la referencia suscrito por el doctor ANDRES FELIPE VELASQUEZ y LUIS ALFREDO LOZANO BOTACHE, de forma respetuosa me permito señalar lo siguiente:

1. El oficio de la referencia fue entregado a la mano, al señor **CARLOS HAMILTON CAÑÓN MORENO**, miembro de celaduría de la Universidad, el pasado (28) de mayo, luego de que se hubiese iniciado el Debate de candidatos dentro de la elección de rector 2018 – 2022.
2. Luego de ser entregado a la suscrita el documento fue radicado en el Despacho de la secretaría general.
3. Dentro del contenido del oficio por parte de los peticionarios se expone textualmente lo siguiente:

“...Con respecto a la invitación, expresar que si bien la responsabilidad de la consulta a los estamentos es la Secretaría General, esta debería garantizar la mayor claridad en este proceso. En este sentido no se comprende la invitación del viernes 25 de mayo, 2:40 p.m., siendo el día hábil inmediatamente anterior al debate (ahora reprogramado), y que corresponde a la misma fecha establecida en el acuerdo del CSU No 020/18, por lo que obviamente no existió invitación anterior. Se suma que el mecanismo y la metodología propuesta para el debate tampoco fueron discutidas por los candidatos, en procura de garantizar igualdad y transparencia. Esta es una actuación de la Secretaría General muy difícil de comprender cuando el rector de la Universidad del Tolima también oficia como candidato, generando fuertes dudas sobre la imparcialidad y transparencia que debería garantizar este proceso. Esto conlleva a que manifestemos que no se encuentran garantías de participación y a dudar de si lo que se pretende con nuestra presencia en el debate es legitimar actuaciones preconcebidas e ignoradas por los firmantes...”

4. Sobre la realización del debate el día (28) de mayo, es preciso recordar a los peticionarios que el Consejo Académico en sesión ordinaria del día (24) de mayo, acogió la decisión de suspender las actividades administrativas y académicas el día (25) de mayo a partir de las (2:00pm), razón por la cual se configuraba una

imposibilidad material y real, para realizar el debate el día viernes (25) de mayo, situación que fue anotada en la convocatoria enviada a los candidatos para la participación en el debate.

5. Respecto a los reproches de la metodología enviada para celebrarse el debate, me permito señalar que el día lunes (28) de mayo, se llevó a cabo reunión con los candidatos en los que se trataron temas relacionados con el debate.

En el desarrollo de la reunión el profesor Andrés Felipe mencionó que no estaba interesado en tratar ningún aspecto sobre el debate y tampoco manifestó su intención de no participación en el debate como de las razones expuestas en el presente oficio.

El profesor Luis Alfredo Lozano fue el único candidato que no participó de la reunión.

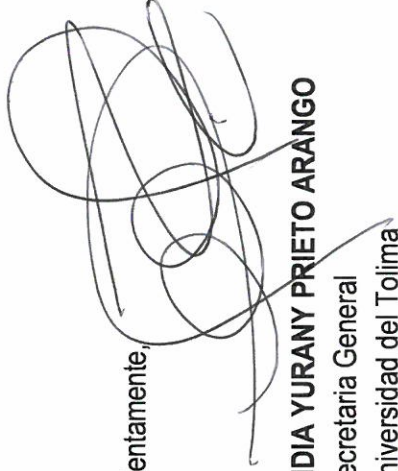
La metodología fue construida por el grupo de comunicaciones, documento que fue adjunto a los candidatos con la invitación el día viernes (25) de mayo.

6. La petición de lectura del documento dentro del desarrollo del debate no fue posible, toda vez que al momento de entrega del documento ya se había leído y aprobado el orden del día correspondiente.

7. En cuanto a las dudas que dicen los peticionarios que se generan de la convocatoria al debate, es preciso señalar que como servidora pública soy destinataria de los controles previstos en el ordenamiento jurídico Colombiano, razón por la cual, el día siguiente a la recepción del documento de la referencia, puse en conocimiento de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, autoridades competentes para conocer de los posibles reproches expresados en el documento.

8. La Secretaría General ha surtido cada uno de los trámites encomendados dentro del proceso de elección de rector 2018 – 2022, en cumplimiento de las disposiciones Constitucionales, Legales y reglamentarias vigentes.

Atentamente,



NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Secretaria General
Universidad del Tolima